

RECURSOS CLAVES

El terreno en donde emplazaremos nuestro cementerio alternativo es en Entrambasaguas a 3 km de Hoznayo salida 195 Autovía Santander-Bilbao.

Consta de una superficie de 1,35 hectáreas con terrenos alrededor por si necesitáramos ampliar.



La aportación inicial de dinero correrá a cargo de los cuatro socios fundadores a partes iguales, a razón de 15000 € por persona, lo que hace un montante de 60000€.



Por tanto hablaríamos de financiación propia, ya que por la parte de administración pública de momento no optamos a ninguna ayuda y en caso de que posteriormente obtuviéramos algunas los socios recuperarían inversión a partes iguales.

Los socios ANA BUELGA LAHERRAN, DANIEL POZA DEL ESTAL, ELKIN ECHEVARIA GOMEZ Y OLAYA LOPEZ GORDON se repartirán las actividades que se realicen, como mantenimiento, tratos con clientes, tareas de oficina....ahorrando en gastos.

Según las cualidades fuertes de cada uno se repartirán las tareas pero se realizarán periódicas reuniones para que todos estén informados en todo momento.



- Las tareas sobre el terreno se realizaran mayor mente por Daniel Poza y Elkin Echevarria con la colaboración del resto de socios cuando se precise.
- Las tareas de oficina las llevara a cabo Olaya López.
- Las de atención al cliente serán realizadas por Ana Buelga.

[Legislación BOC. Boletín Oficial de Cantabria](#)

Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

Artículo 3 Régimen urbanístico de los cementerios

- 1. El Plan General de Ordenación Urbana determinará la zona para el emplazamiento de los cementerios. En todo caso, los cementerios de nueva construcción deberán emplazarse sobre terrenos permeables, debiendo establecerse una zona de protección de 25 metros de anchura en el entorno del suelo destinado a la construcción del nuevo cementerio. Esta zona debe estar ajardinada y, en todo caso, libre de toda clase de construcción, debiendo calificarse por el planeamiento urbanístico como sistema general.*

Todo proyecto de nuevo cementerio deberá obtener previamente a su autorización un informe sanitario favorable de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, debiendo acompañarse por parte del promotor un estudio hidrogeológico del subsuelo en la zona situada en el entorno del emplazamiento previsto, estableciendo las propiedades geológicas de los terrenos, litologías y estructura de los materiales, profundidad de la capa

freática, tipo de porosidad y riesgo potencial de afectación a las aguas subterráneas.

A partir de la zona de protección y en un ámbito de 150 metros de anchura, se podrán autorizar por el órgano competente todo tipo de construcciones, incluidas las de carácter residencial, de conformidad con lo previsto en el planeamiento territorial y urbanístico, siempre y cuando los proyectos correspondientes cuenten con el informe favorable y estudio previstos en el apartado anterior, los cuales no serán necesarios en el supuesto de que para la autorización del cementerio se hubiese dispuesto de los mismos.

3. La ampliación de los cementerios existentes deberá ajustarse a las mismas normas establecidas anteriormente para los de nueva construcción.